



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

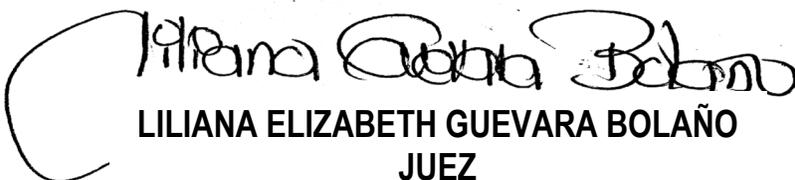
Bogotá D.C. ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que la demandada se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente, quien dentro del término contestó y propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por la aludida demandada, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P..

Por secretaria remítase el link para que las partes tengan acceso al expediente o en su defecto remitir la contestación de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de JULIO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 045

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA